

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN SU MODALIDAD DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y EL DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. JUAN GRAHAM CASASÚS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN ADELANTE "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, SIENDO ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR EL DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

I.2. QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CUENTA CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ENTRE ELLAS LA SECRETARIA DE SALUD.

I.3. QUE A LA SECRETARÍA DE SALUD LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS ENTRE OTROS LA DE REGULAR, INSTRUMENTAR, COORDINAR, SUPERVISAR, DIFUNDIR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE SALUD DE LA ENTIDAD, APLICAR Y SUPERVISAR LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SE FIJAN EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SALUD, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 4, 26 FRACCIÓN VI Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.



I.5. QUE EL 1 DE ENERO DE 2019, LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, FUE NOMBRADA POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIA DE SALUD, CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INHERENTES A SU CARGO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y POR TANTO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 4, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.6. QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE SALUD CUENTA CON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS Y GOZARÁN DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA.

I.7. QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. JUAN GRAHAM CASASÚS", ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL 3 DE ENERO DEL AÑO 2019, EL DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO, FUE NOMBRADO POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DIRECTOR DEL HOSPITAL ANTES MENCIONADO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, TIENE LA COMPETENCIA Y FACULTADES Y GOZA DE LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA.

I.8.- QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE "EL HOSPITAL" PRESTA SE ENCUENTRA, EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA, MISMO QUE FUE APERTURADO CON LA FINALIDAD DE PRESTAR SERVICIOS TERAPÉUTICOS ONCOLÓGICOS.

I.9. QUE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA Y LAS INSTALACIONES SON PROPIEDAD DE "EL HOSPITAL" Y QUE EL PRESENTE CONVENIO ES EN ESPECÍFICO PARA USO DE INSTALACIONES POR PARTE DE "LA UJAT".

I.10. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE UNO SIN NÚMERO, KILÓMETRO 1+300, DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, C.P. 86126.

II.- "LA UJAT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO



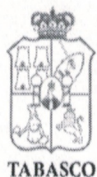
OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 6º,
DE FECHA DICIEMBRE 19 DE 1987.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE SU LEY ORGÁNICA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA UJAT" RECAE EN SU RECTOR EL C. L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020 EMITIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE "LA UJAT", EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN LXXV, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II.3. QUE EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020 Y CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. QUE EL DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020 Y CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE SU LEY ORGÁNICA TIENE POR OBJETO: I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; II. ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA COMO TAREA PERMANENTE DE RENOVACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMO UNA ACCIÓN ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN DIVERSOS ÓRDENES DEL ESTADO, LA REGIÓN Y LA NACIÓN; Y III. PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CON PROPÓSITOS DE INTEGRACIÓN, SUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.



II.6. QUE UNA DE SUS FUNCIONES ES PROMOVER CONVENIOS DE APOYO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

III.- **"LAS PARTES"** DECLARAN:

III.1.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

QUE TIENEN INTERÉS MUTUO EN ESTABLECER EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA ONCOLÓGICA EN SU VARIEDAD DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA, POR PARTE DE "EL HOSPITAL" A "LA UJAT".

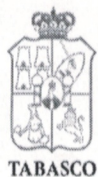
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA O TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION TIENE POR OBJETO EL USO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN SU VARIEDAD DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA DE **"EL HOSPITAL"** EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE UNO SIN NÚMERO KILÓMETRO 1+300, DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, C.P. 86126.

EL USO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL HOSPITAL"** POR PARTE DE **"LA UJAT"** SERÁ DE LUNES A VIERNES Y CON UN MÁXIMO DE ATENCIÓN DE DOS PACIENTES DIARIOS QUE **"LA UJAT"** HAYA REFERIDO A ESTA ESPECIALIDAD Y EN HORARIO NOCTURNO.

SEGUNDA.- **"LA UJAT"** SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE, SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"LA UJAT"** EL TRASLADO DE LOS PACIENTES AL DOMICILIO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA QUE RECIBAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION.



TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- **"EL HOSPITAL"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SE COMPROMETE A:

1.1.- PROPORCIONAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EL USO DEL ACELERADOR LINEAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA BRAQUITERAPIA A LOS DERECHOHABIENTES DE **"LA UJAT"** REFERIDOS PARA ESTA ESPECIALIDAD Y EN LOS HORARIOS ESPECIFICADOS.

1.2.- PERMITIR QUE EN EL MOMENTO EN QUE SEA REQUERIDO, **"LA UJAT"** REALICE SUPERVISIONES DE LOS PACIENTES QUE SEAN ATENDIDOS EN LAS INSTALACIONES DE **"EL HOSPITAL"**, ASI COMO **"LA UJAT"** SERÁ QUIEN INTEGRE POR SU PARTE EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE, ACORDE A LAS NORMAS VIGENTES.

1.3.- DAR TODAS LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE PREVIAMENTE ASIGNE **"LA UJAT"** PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN CASO DE SER NECESARIO, **"EL HOSPITAL"** PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA REFERENTE A LA ATENCIÓN MÉDICA PRESTADA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

1.4.- DAR EN "USO" LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN SU VARIEDAD DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA A **"LA UJAT"** PARA LA ATENCIÓN DE SUS PACIENTES.

1.5.- SER RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DESTINADOS PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO Y ACORDE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

1.6.- DAR ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN RADIOTERAPIA Y/O BRAQUITERAPIA; A PACIENTES QUE SEAN DERECHOHABIENTES DE **"LA UJAT"** COMO PARTE DE CUALQUIER OTRO CONVENIO, POR LO QUE NO SE PODRÁ REALIZAR COBRO ALGUNO A LOS MISMOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

1.7.- PROPORCIONAR TODAS LAS FACILIDADES A **"LA UJAT"** PARA EL REGISTRO, CONTROL DE ASISTENCIAS, PERMANENCIA Y SUPERVISIÓN DE SU PERSONAL ASIGNADO.

1.8.- ATENDER LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES DE **"LA UJAT"** QUE SE ENCUENTREN RECIBIENDO LAS TERAPIAS, Y CON EL MANEJO QUE POR LA NATURALEZA DE LA URGENCIA REQUIERE.

2.- **"LA UJAT"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SE COMPROMETE A:

2.1.- INFORMAR A SUS DERECHOHABIENTES QUE PARA RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN PRESENTAR EL CARNET O CREDENCIAL



VIGENTES E IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA QUE LOS IDENTIFIQUE COMO DERECHOHABIENTES DE **"LA UJAT"**.

2.2.- INFORMAR A SUS DERECHOHABIENTES QUE POR CONDUCTO DE **"EL HOSPITAL"**, RECIBIRÁN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN RELACIÓN CON SU TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN SU VARIEDAD DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA ESPECIFICADOS DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LAS FECHAS, MODOS Y TIEMPOS QUE LO FIJEN LOS ESPECIALISTAS PARA CADA CASO CONCRETO.

2.3.- REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS A **"EL HOSPITAL"** POR CONDUCTO DEL PERSONAL PREVIAMENTE ASIGNADO Y A EFECTOS DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

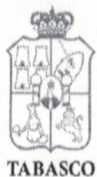
2.4.- ASIGNAR PERSONAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE SUS PACIENTES DE ONCOLOGÍA REMITIDOS A **"EL HOSPITAL"** LOS SERVICIOS DE: UN FÍSICO MÉDICO, UN MÉDICO RADIOONCÓLOGO, DOS TÉCNICOS RADIÓLOGOS Y UN PERSONAL ADMINISTRATIVO; EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PERCIBIRÁ UN SALARIO DE \$6,000.00 PESOS MENSUALES; EN EL ENTENDIDO DE QUE TODOS LOS HONORARIOS DEL PERSONAL ESPECIFICADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN CUBIERTOS DIRECTAMENTE POR **"LA UJAT"**, QUIENES SE ENCONTRARÁN ADSCRITOS EN LOS HORARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS ENTRE AMBAS PARTES, Y PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS COADYUVANTEMENTE CON **"EL HOSPITAL"** PARA LA INTEGRAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

2.5. ADICIONALMENTE **"LA UJAT"** DEBERÁ PROPORCIONAR PERSONAL DE ANESTESIOLOGÍA PEDIÁTRICA, ENFERMERÍA Y OFICIAL DE TRASLADO PARA BRINDAR A SUS PACIENTES LA ATENCIÓN DEBIDA Y OPORTUNA, CUANDO DE PACIENTES PEDIÁTRICOS SE TRATE.

2.5.- APORTAR A **"EL HOSPITAL"** OPORTUNAMENTE LOS INSUMOS MÉDICOS QUE SE EMPLEEN PARA CADA CASO ESPECÍFICO EN LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA DE SUS DERECHOHABIENTES QUE SEAN REFERIDOS Y COMO PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- PARA QUE LOS DERECHOHABIENTES DE **"LA UJAT"** PUEDAN ACCEDER A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN CONTAR CON HOJA DE SUBROGACIÓN EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DE **"LA UJAT"**, EN EL CUAL SE TURNA PARA SU ATENCIÓN EN **"EL HOSPITAL"**, ASI COMO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEBIDAMENTE INTEGRADO Y ACTUALIZADO.

QUINTA.- EL PERSONAL ASIGNADO POR **"LA UJAT"** ASI COMO LOS PACIENTES REFERIDOS A **"EL HOSPITAL"** Y QUE TENGAN ACCESO A LAS INSTALACIONES DE ÉSTE POR LA NATURALEZA



DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN RESPETAR Y OBSERVAR LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DENTRO DE **"EL HOSPITAL"** Y PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- "EL HOSPITAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIN MÁS TRÁMITE QUE COMUNICÁRSELO POR ESCRITO A **"LA UJAT"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"LA UJAT"** O LOS DERECHOHABIENTES DE **"LA UJAT"**, NO SE AJUSTAN A LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE **"EL HOSPITAL"**.
- B) CUANDO **"LA UJAT"** O SUS DERECHOHABIENTES, NO CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE **"EL HOSPITAL"** Y/O PONGAN EN PELIGRO SU OPERATIVIDAD, INSTALACIONES O A SUS TRABAJADORES.
- C) CUANDO ASI CONSIDERE QUE CONVIENE A SUS INTERESES.

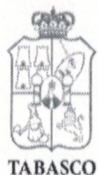
SÉPTIMA.- "LA UJAT" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIN MÁS TRÁMITE QUE COMUNICÁRSELO POR ESCRITO A **"EL HOSPITAL"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO **"EL HOSPITAL"** TRANSFIERA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS;
- C) CUANDO NO SE AJUSTE AL HORARIO ESTABLECIDO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DURANTE TRES VECES EN EL PERÍODO DE UN MES;
- D) POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN Y QUE SE ESTIPULAN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- "EL HOSPITAL" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE **"LA UJAT"** LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE, NI DAR INFORMES A PERSONAS AJENAS A **"LA UJAT"** A MENOS QUE POR RESOLUCION JUDICIAL ASI SE LE DETERMINE.

NOVENA.- "LA UJAT" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION POR LO QUE PODRÁN SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA **"EL HOSPITAL"** CON MOTIVO DEL MISMO.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN CON "EL HOSPITAL" DE NATURALEZA LABORAL, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE "LA UJAT" ADQUIERA CON EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA ATENCION DE SUS PACIENTES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE TENDRÁN ADSCRIPCIÓN A LA UNIDAD AL INTERIOR DE "EL HOSPITAL".



DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE COMO PARTE DEL INTERCAMBIO DE COLABORACIONES, “**LA UJAT**” SE COMPROMETE A BRINDAR EL USO DE SU TECNOLOGÍA QUE SEA DE UTILIDAD PARA COADYUVAR A LOS SERVICIOS QUE PRESTA “**EL HOSPITAL**” PARA BENEFICIO DE SALUD DE SUS USUARIOS Y COMO PRIMICIA MÁXIMA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LA VIDA, ESTO EN LOS CASOS EN LOS QUE “**EL HOSPITAL**” NO CUENTE CON DICHA TECNOLOGÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ TÉCNICO QUE COADYUVE A LA INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO. DICHO COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

POR “EL HOSPITAL”

NOMBRE: DRA. ILIANA DEL CARMEN GARCÍA MORALES

CARGO: SUBDIRECTORA GENERAL MEDICA

POR “LA UJAT”

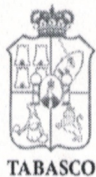
NOMBRE: DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ

CARGO: COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA CONTROVERSIAS DERIVADA DE ÉSTE CONVENIO O QUE GUARDE RELACIÓN CON ÉL – INCLUIDA CUALQUIER CUESTIÓN RELATIVA A SU EXISTENCIA, VALIDEZ, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN – SE SOMETERÁ PARA SU RESOLUCIÓN A MEDIACIÓN ANTE EL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. SI LA MEDIACIÓN RESULTARE INFRUCTUOSA, LA CONTROVERSIAS SERÁ RESUELTA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES. EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA PODER EJERCITAR ACCIÓN LEGAL ANTE TRIBUNALES, EL AGOTAR LA VÍA CONCILIATORIA O MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TODO ELLO BAJO EL ESPÍRITU DE PODER PROCURAR LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIAS DE UNA MANERA AMIGABLE Y SÓLO CUANDO SE HAYA AGOTADO ESTA VÍA, ENTONCES LA CONTROVERSIAS PODRÁ RESOLVERSE ANTE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CUARTA Y EN CASO DE SUBSISTIR, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO RENUNCIANDO A CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO A ESTA VOLUNTAD, POR LO QUE SE EXTIENDE Y FIRMA EN TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL HOSPITAL"

**DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ.**
SECRETARIA DE SALUD

DR. VICTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD "DR. JUAN GRAHAM
CASASÚS"

POR "LA UJAT"

L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ
COORDINADOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS MÉDICOS

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN SU MODALIDAD DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. JUAN GRAHAM CASASÚS", "EL HOSPITAL", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, "LA UJAT", CELEBRADO CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CUARTA Y EN CASO DE SUBSISTIR, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES
ESTATALES COMPETENTES.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSESTARSE A LOS TÉRMINOS DEL
PRESENTE CONVENIO RENUNCIANDO A CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO A ESTA
VOLUNTAD, POR LO QUE SE EXTIENDE Y FIRMA EN TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO EL DÍA CATORCE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL HOSPITAL"

DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD "DR. JUAN GRAHAM
CASASÚS"

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE SALUD

POR "LA UJAT"

L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
DIRECTOR

DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ
COORDINADOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS MÉDICOS

MTR. JORGE MEMBRÉN JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL
DESEMPEÑO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN
RADIOTERAPIA Y BRACIOTERAPIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD "DR. JUAN GRAHAM CASASÚS", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA
DE TABASCO, CELEBRADO CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

	REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 47	TOMO I
LIBRO DE Convenios	
FECHA 08-09-2020	
REVISADO	
ABOGADO GENERAL	